

D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ CARBAJO, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Salud, EXPONE:

Que el Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento y las condiciones para la prestación de los servicios de asistencia dental a la población de 6 a 15 años en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha sido sometido a la consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía, desde el día 5 al 25 de febrero de 2019, ambos inclusive.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente diligencia, en Sevilla a la fecha de firma de la presente.

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. 41071 Sevilla
Teléf. 955.04.80.00. Fax 955.04.81.28

Código: VH5DP9142RKXLN9kpcvJazzL5hU7i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GOMEZ CARBAJO	FECHA	26/02/2019
ID. FIRMA	VH5DP9142RKXLN9kpcvJazzL5hU7i	PÁGINA	1/1

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DENTAL A LA POBLACIÓN DE 6 A 15 AÑOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

La Constitución Española en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y establece, que compete a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, tiene por objeto la regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud reconocido en el artículo 43 y concordantes de la Constitución, disponiendo en su artículo 1 que son titulares del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria todos los españoles y los ciudadanos extranjeros que tengan establecida su residencia en el territorio nacional. Asimismo, en su artículo 3.2 se establece que el acceso y las prestaciones sanitarias se realizarán en condiciones de igualdad efectiva.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en sus artículos 13.21 y 20.1, confiere a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, sin perjuicio de lo que establece el artículo 149.1.16.a de la Constitución, así como el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

Por su parte, el artículo 55.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular, sobre la ordenación y ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, tiene como objetivo garantizar la equidad y la accesibilidad a una adecuada atención sanitaria en el Sistema Nacional de Salud. En el apartado 9 del Anexo II, sobre cartera de servicios comunes de atención primaria, se especifican las actividades asistenciales, diagnósticas y terapéuticas, así como aquellas de promoción de la salud, educación sanitaria y preventivas dirigidas a la atención de la salud bucodental.

En Andalucía, el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha venido garantizando la asistencia dental básica y los tratamientos especiales a las personas de 6 a 15 años protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Dicho Decreto ha sido desarrollado reglamentariamente por la Orden de 19 de marzo de 2002, estableciendo las condiciones esenciales de los servicios y las tarifas de los mismos, y por la Orden de 8 de marzo de 2007, que establece la tramitación electrónica del procedimiento de facturación, relativo a la prestación asistencial dental.

Uno de los objetivos para mejorar la salud bucodental de la población de 6 a 15 años es potenciar las actividades de promoción de la salud, así como las actividades preventivas y asistenciales, como la aplicación de flúor, obturaciones, sellados de fisuras, entre otras.

Código:VH5DP752V8WGUHC78tBdyi9hU9L3_T. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN LUIS CABANILLAS MORUNO	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	VH5DP752V8WGUHC78tBdyi9hU9L3_T	PÁGINA	1/3

Para la prestación contemplada en el Decreto 281/2001, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de esta norma tienen derecho a la elección de un dentista de cabecera, con carácter anual, responsable de su salud bucodental, bien perteneciente al Sistema Sanitario Público de Andalucía o del sector privado contratado al efecto.

Actualmente, la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años que eligen dentistas del sector privado habilitado se ha venido proporcionando mediante contratos regulados por la ley de contratos vigente en cada momento, utilizando pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares, el último de ellos aprobado mediante la Orden de la Consejería de Salud de 19 de enero de 2012.

De acuerdo con la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el procedimiento de contratación no debe utilizarse como instrumento jurídico para proporcionar este tipo de prestaciones, lo que hace necesario arbitrar un nuevo procedimiento para continuar prestando la asistencia dental a la población de 6 a 15 años. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, señala que los poderes públicos siguen teniendo libertad para prestar por sí mismos determinadas categorías de servicios, en concreto los servicios que se conocen como servicios a las personas, como ciertos servicios sociales, sanitarios, incluyendo los farmacéuticos, y educativos, y organizar los mismos, conforme al apartado 6 del artículo 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, mediante la simple financiación de estos servicios o la concesión de licencias o autorizaciones a todas las entidades que cumplan las condiciones previamente fijadas por el poder adjudicador, sin límites ni cuotas, y que dicho sistema garantice una publicidad suficiente y se ajuste a los principios de transparencia y no discriminación.

En este sentido, la falta de concurrencia competitiva y de modificación del precio del servicio, hacen aconsejable, de acuerdo con el apartado 6 del artículo 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, articular un instrumento no contractual que permita continuar con la prestación de los servicios de asistencia dental a las personas de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando venza el periodo de vigencia de los contratos vigentes por los que actualmente se están prestando estos servicios a este colectivo de personas. Este decreto hará posible continuar con la asistencia dental mediante un procedimiento no contractual a aplicar desde este año 2019.

Por otra parte, la disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía establece que todas las administraciones públicas andaluzas habrán de acometer una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos. Para ello, dispone, que habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido.

En consideración a lo anterior, se entiende necesario dictar un nuevo Decreto que regule, en una sola norma, las condiciones y el procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia dental a la población de 6 a 15 años en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como consecuencia de la aplicación de la Ley 9/2017, el 30 de abril de 2019 no será posible ofertar esta prestación de asistencia dental a las personas de 6 a 15 años mediante contrato en la Delegación Territorial de Salud y Familias de Jaén. Posteriormente, el 31 de mayo, finalizarán los contratos que actualmente tiene la Delegación Territorial de Salud y

Código:VH5DP752V8WGUHC78tBdyi9hU9L3_T.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN LUIS CABANILLAS MORUNO	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	VH5DP752V8WGUHC78tBdyi9hU9L3_T	PÁGINA	2/3

Familias de Málaga, así como durante el mes de junio las delegaciones Territoriales de Córdoba, Granada, Huelva y Sevilla.

En el primer semestre de 2019 seis provincias no podrán ofertar la prestación dental mediante contrato administrativo, como tampoco lo podrán hacer posteriormente las provincias de Almería, Cádiz una vez vayan finalizando sus contratos.

Por todo lo anterior, es urgente y resulta necesario aprobar este decreto que regula las condiciones y el procedimiento para proporcionar con medios ajenos al Sistema Sanitario Público de Andalucía la asistencia dental a las personas de 6 a 15 años, que permita a las Delegaciones Territoriales utilizar un instrumento jurídico distinto al contrato administrativo ya que es una prestación en la que no existe concurrencia competitiva ni modificación de precio.

Asimismo, para evitar la inequidad y la desigualdad en el acceso a la asistencia dental de este colectivo de personas e incumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, que tiene como objetivo garantizar la equidad y la accesibilidad a una adecuada atención sanitaria en el Sistema Nacional de Salud, es necesario garantizar que todas las personas tengan acceso a la asistencia dental independientemente de su provincia de residencia.

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Fdo.: Juan Luis Cabanillas Moruno

Código:VH5DP752V8WGUHC78tBdyi9hU9L3_T.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN LUIS CABANILLAS MORUNO	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	VH5DP752V8WGUHC78tBdyi9hU9L3_T	PÁGINA	3/3

PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DENTAL A LA POBLACIÓN DE 6 A 15 AÑOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

INFORME SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, se considera que este proyecto de decreto no supone, ni en el fondo ni en la forma, impacto de género alguno que pudiera favorecer situaciones de discriminación de género. El proyecto de decreto tiene como objeto la regulación de las condiciones y el procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia dental a la población de 6 a 15 años en la Comunidad Autónoma de Andalucía, complementarios a los recursos asistenciales públicos, que actualmente regula el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre.

El Decreto 281/2001, regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha venido garantizando la asistencia dental básica y los tratamientos especiales a las personas de 6 a 15 años protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía residentes en la Comunidad Autónoma Andaluza. El fin de esta prestación es que durante los años que dura el programa, el menor adquiera una cultura de higiene bucal, adopte hábitos preventivos adecuados y reciba una asistencia dental adecuada.

El acceso a la prestación asistencial dental que regula el Decreto 281/2001 se realiza a través de la Tarjeta Sanitaria Individual. Con carácter anual, las personas con derecho a la prestación asistencial dental pueden elegir a su dentista de cabecera entre aquellas personas que participan en el programa, tanto del Sistema Sanitario Público como del sector privado contratado.

Los servicios de asistencia dental a la población de 6 a 15 años, cuando la persona dentista elegida ha sido del sector privado contratado, se han proporcionado mediante contratos administrativos regulados por la norma vigente en cada momento y de acuerdo con los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares publicados, el último de ellos aprobado mediante la Orden de la Consejería de Salud de 19 de enero de 2012.

Este Decreto refunde en un texto la normativa existente para la prestación de la asistencia dental a las personas de 6 a 15 años en la comunidad Autónoma de Andalucía y determina una nueva forma jurídica para hacer posible la continuación de la prestación dental, a la población con derecho, por las personas dentistas del sector privado al margen de los contratos administrativos.

Ninguna de las previsiones del proyecto establece algún tipo de alusión, preferencia, prioridad, ventaja, prelación o diferencia alguna por razón de género, esta norma sólo pretende regular las condiciones y el procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia dental por las personas dentistas privadas, cuando son elegidas por las

Código:VH5DP978NTPJE1aNmfrxD_XseXGMti. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN LUIS CABANILLAS MORUNO	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	VH5DP978NTPJE1aNmfrxD_XseXGMti	PÁGINA	1/2

personas con derecho a la asistencia dental, sin alterar ninguna de las disposiciones por las que actualmente se presta la asistencia dental por las personas dentistas en los centros dependientes del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Fdo.: Juan Luis Cabanillas Moruno

Código:VH5DP978NTPJE1aNmfrxD_XseXGMti.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN LUIS CABANILLAS MORUNO	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	VH5DP978NTPJE1aNmfrxD_XseXGMti	PÁGINA	2/2

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES Y EL PROCEDIMIENTO Y PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DENTAL A LA POBLACIÓN DE 6 A 15 AÑOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, tiene como objetivo garantizar la equidad y la accesibilidad a una adecuada atención sanitaria en el Sistema Nacional de Salud. En el apartado 9 del Anexo II, sobre cartera de servicios comunes de atención primaria, se especifican las actividades asistenciales, diagnósticas y terapéuticas, así como aquellas de promoción de la salud, educación sanitaria y preventivas dirigidas a la atención de la salud bucodental.

En Andalucía, el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha venido garantizando la asistencia dental básica y los tratamientos especiales a las personas de 6 a 15 años protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Dicho Decreto ha sido desarrollado reglamentariamente por la Orden de 19 de marzo de 2002, estableciendo las condiciones esenciales de los servicios y las tarifas de los mismos, y por la Orden de 8 de marzo de 2007, que establece la tramitación electrónica del procedimiento de facturación, relativo a la prestación asistencial dental.

Uno de los objetivos para mejorar la salud bucodental de la población de 6 a 15 años es potenciar las actividades de promoción de la salud, así como las actividades preventivas y asistenciales, como la aplicación de flúor, obturaciones, sellados de fisuras, entre otras.

Para la prestación contemplada en el Decreto 281/2001, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de esta norma tienen derecho a la elección de un dentista de cabecera, con carácter anual, responsable de su salud bucodental, bien perteneciente al Sistema Sanitario Público de Andalucía o del sector privado habilitado al efecto.

Actualmente, la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años que eligen dentistas del sector privado habilitado se ha venido proporcionando mediante contratos regulados por la ley de contratos vigente en cada momento, utilizando pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares, el último de ellos aprobado mediante la Orden de la Consejería de Salud de 19 de enero de 2012.

No obstante, de acuerdo con la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el procedimiento de contratación no debe utilizarse como instrumento jurídico para proporcionar este tipo de prestaciones, lo que hace necesario arbitrar un nuevo procedimiento para continuar prestando la asistencia podológica a la población tributaria de la misma. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que los poderes públicos siguen teniendo libertad para prestar por sí mismos determinadas categorías de servicios, en concreto los servicios que se conocen como servicios a las personas, como ciertos servicios sociales, sanitarios, incluyendo los farmacéuticos, y educativos, y organizar los mismos, conforme al apartado 6 del artículo 11 de la Ley

Código:VH5DP834RTUK0R3YU06q_6HivwD7u. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN LUIS CABANILLAS MORUNO	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	VH5DP834RTUK0R3YU06q_6HivwD7u	PÁGINA	1/3

9/2017, de 8 de noviembre, mediante la simple financiación de estos servicios o la concesión de licencias o autorizaciones a todas las entidades que cumplan las condiciones previamente fijadas por el poder adjudicador, sin límites ni cuotas, y que dicho sistema garantice una publicidad suficiente y se ajuste a los principios de transparencia y no discriminación.

En este sentido, la falta de concurrencia competitiva y de modificación del precio del servicio, hacen aconsejable, de acuerdo con el apartado 6 del artículo 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, articular un instrumento no contractual que permita continuar con la prestación de los servicios de asistencia dental a las personas de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando venza el periodo de vigencia de los contratos vigentes por los que actualmente se están prestando estos servicios a este colectivo de personas.

Estimación de costes

La asistencia dental a las personas de 6 a 15 años se inició en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el año 2002, iniciando la contratación de dentistas privados de acuerdo con las condiciones especificadas en la Orden de 4 de abril de 2002, por la que se aprobó el Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para el concierto con consultas y clínicas dentales, por procedimiento abierto y mediante concurso, de los servicios de asistencia dental a la población de 6 a 15 años y, posteriormente, de acuerdo con las modificaciones introducidas por las distintas leyes de contratos, mediante la publicación de los correspondientes pliegos adaptados a las mismas.

El objeto del presente Decreto es la regulación de las condiciones y el procedimiento para continuar con la prestación de los servicios de asistencia dental a las personas de 6 a 15 años, protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía y residentes en la Comunidad Autónoma Andaluza, complementarios a los recursos asistenciales públicos, una vez finalicen los contratos que actualmente se encuentran vigentes, refundiendo los textos normativos que actualmente regulan la prestación.

La previsión es hacer efectivo este procedimiento durante el año 2019, en el que finalizan los contratos vigentes.

La población con cobertura estimada para el año 2019 es de 900.779 personas, de las actualmente residentes en Andalucía, nacidas entre los años 2004 y 2013 y con derecho a la asistencia del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Del total de personas que acuden a este servicio, el 85.1 % a lo hacen a los centros concertados privados y el 14,9 % optan por la asistencia en los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

En los últimos 5 años el porcentaje medio de utilización de la prestación en centros privados concertados ha sido del 27,49 %. Si aplicamos el incremento en el uso de la prestación que se ha producido en el año 2018, estimamos que el porcentaje de utilización para el año 2019 podría alcanzar el 28.54 %, por lo que el número de personas previstas que acudan a centros privados sería de 257.082.

El precio de la asistencia dental básica por persona de acuerdo con lo previsto en este Decreto es de 30,74 €, por lo que el importe previsto para este tipo de asistencia sería de 7.902.701 €. El coste de los tratamientos especiales se mantiene con pocas variaciones a lo largo de los últimos años en unos 200.000 €. El coste total de la asistencia dental prestada en centros privados concertados ascendería a 8.102.701 €.

Código:VH5DP834RTUK0R3YU06q_6HivwD7u.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN LUIS CABANILLAS MORUNO	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	VH5DP834RTUK0R3YU06q_6HivwD7u	PÁGINA	2/3

La previsión del coste de la prestación para el año 2019, con un porcentaje de utilización de dentistas privados de un 28.54 %, sería:

Año 2019	Población de 6 a 15 años	Utilización 28,54%	Importe ADB	Importe TTEE	Importe total €
Niños	462.748	132.068	4.059.770	102.740	4.162.510
Niñas	438.031	125.014	3.842.930	97.260	3.940.190
Total	900.779	257.082	7.902.701	200.000	8.102.701

Uno de los objetivos de la prestación asistencial dental es incrementar la salud bucodental de la población de 6-15 años, mediante las actividades desarrolladas por dentistas privados contratados que complementan la oferta del sector público. Es previsible asumir que anualmente se incrementa medio punto el porcentaje de utilización por las actividades de captación activa que se realizan.

Para el periodo 2020-2022, asumiendo que la población con derecho y el coste de tratamientos especiales se mantienen estables, y que el porcentaje de utilización se incrementa en medio punto anual, el coste de la asistencia sería el siguiente:

Año 2020	Población de 6 a 15 años	Utilización 29,04%	Importe ADB	Importe TTEE	Importe total €
Niños	462.748	134.382	4.130.903	102.740	4.233.643
Niñas	438.031	127.204	3.910.251	97.260	4.007.511
Total	900.779	261.586	8.041.154	200.000	8.241.154

Año 2021	Población de 6 a 15 años	Utilización 29,54%	Importe ADB	Importe TTEE	Importe total €
Niños	462.748	136.696	4.202.035	102.740	4.304.775
Niñas	438.031	129.394	3.977.572	97.260	4.074.832
Total	900.779	266.090	8.179.607	200.000	8.379.607

Año 2022	Población de 6 a 15 años	Utilización 30,04%	Importe ADB	Importe TTEE	Importe total €
Niños	462.748	139.009	4.273.137	102.740	4.375.877
Niñas	438.031	131.585	4.044.923	97.260	4.142.183
Total	900.779	270.594	8.318.060	200.000	8.518.060

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Fdo.: Juan Luis Cabanillas Moruno

Código:VH5DP834RTUK0R3YU06q_6HivwD7u.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN LUIS CABANILLAS MORUNO	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	VH5DP834RTUK0R3YU06q_6HivwD7u	PÁGINA	3/3

PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DENTAL A LA POBLACIÓN DE 6 A 15 AÑOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

PROPUESTA DE ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES QUE REPRESENTAN A LAS PERSONAS CUYOS INTERESES PUEDEN SER AFECTADOS POR LA NORMA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se propone trámite de audiencia del Decreto que nos ocupa a las siguientes entidades:

- Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas
- Confederación de Empresarios de Andalucía
- Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (CCUA)

En general, son las entidades que representan intereses corporativos, empresariales, profesionales, así como representantes de los usuarios, todos ellos como posibles demandantes de prestaciones sanitarias al Sistema Sanitario Público de Andalucía. Se trata de hacer llegar a las entidades, organismos y representantes de los usuarios relacionados con el contenido del borrador de Decreto. Entre ellas las más destacadas son:

1. Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas. El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas es la institución oficial que engloba a los 8 Colegios Oficiales de Dentistas de Andalucía, se rige por sus Estatutos y por la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, reguladora de los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales. Entre sus fines esenciales se encuentran la coordinación de las actuaciones de los Colegios Oficiales que lo integran; representar y defender a la profesión en su ámbito territorial ante la administración, instituciones, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales y ante su Consejo General; elaborar las normas deontológicas comunes a la profesión; ejercer las funciones que se deriven de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con las Administraciones Públicas; designar representantes de la profesión para participar en los consejos y órganos consultivos de la Administración Pública Andaluza, cuando así resulte establecido; así como velar para que el ejercicio profesional de los Dentistas de Andalucía se adecue a los intereses de la salud pública.

2. Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA). La CEA tiene establecidos en sus estatutos como fines y competencias, entre otros, además de propiciar el desarrollo económico de Andalucía como medio de lograr una situación social más justa, el promover el avance en los métodos y técnicas de gestión de empresa, particularmente mediante la realización y difusión de la investigación y la organización y funcionamiento de los oportunos medios de formación e información, habiendo contribuido al desarrollo en nuestra Comunidad autónoma a través de sus distintas actividades a la realización eficaz

Código:VH5DP700QZMVU2GkA6u1HV9JWAV0U1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN LUIS CABANILLAS MORUNO	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	VH5DP700QZMVU2GkA6u1HV9JWAV0U1	PÁGINA	1/2

de programas que benefician y potencian el sector sanitario y de la salud de Andalucía, a la vez que elevan la participación del sector privado en estas actividades.

La CEA, como organización empresarial más representativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, representante institucional de la defensa de los intereses generales de los empresarios ante las Administraciones Públicas, y otras entidades y organismos, por aplicación de la normativa vigente y con el reconocimiento expreso del Gobierno de la Junta de Andalucía, se obligan a desarrollar y realizar conjuntamente las medidas necesarias para favorecer e impulsar la representación institucional y la participación, especialmente en el proceso de elaboración y desarrollo de las disposiciones normativas, que en sus ámbitos competenciales tengan especial incidencia en el desarrollo y promoción económica del sector empresarial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Consumidores y usuarios: El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (CCUA), es el órgano de consulta y representación de los consumidores y usuarios en Andalucía, pensado para que éstos encuentren un vehículo adecuado que acerque sus necesidades, pretensiones e intereses a todos aquellos organismos cuyas decisiones, de uno u otro modo puedan afectarles.

El CCUA obedece al mandato constitucional y legal de articular el derecho de participación, representación y audiencia en consulta de las Asociaciones de Consumidores, potenciando el papel que éstas deben cumplir en la protección y defensa de los derechos de los ciudadanos como consumidores.

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Fdo.: Juan Luis Cabanillas Moruno

Código:VH5DP700QZMVU2GkA6u1HV9JWAV0U1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN LUIS CABANILLAS MORUNO	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	VH5DP700QZMVU2GkA6u1HV9JWAV0U1	PÁGINA	2/2

PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DENTAL A LA POBLACIÓN DE 6 A 15 AÑOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final décima de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, modificando la letra a) del apartado 1 del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre la necesidad, cuando proceda, de realizar una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas, se considera que este proyecto de Decreto de la Consejería de Salud y Familias, por el que se regulan las condiciones y el procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no supone carga administrativa derivada de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas, su objetivo es refundir en un texto la normativa que actualmente existe en esta materia y regular un procedimiento alternativo al que existe actualmente para esta prestación, que se oferta mediante contratos administrativos de servicios, y que sobre la base del artículo 11.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de la disposición adicional cuadragésimo novena de esta Ley, autoriza a las Comunidades Autónomas para que, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, legislen articulando instrumentos no contractuales para la prestación de servicios públicos destinados a satisfacer necesidades de carácter social. Este Decreto regula un procedimiento que simplifica los requisitos para acceder a la prestación de los servicios de asistencia dental, lo que va a suponer una simplificación de los trámites administrativos para la ciudadanía y empresas respecto a los requisitos y exigencias regulados por la Ley 9/2017.

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Fdo.: Juan Luis Cabanillas Moruno

FIRMADO POR	JUAN LUIS CABANILLAS MORUNO	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	VH5DP927RISYPXVrUV7uBw-djQmZ8u	PÁGINA	1/1

ANEXO I

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACION AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTICULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCION Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA.

Consejería:	SALUD Y FAMILIAS
Centro Directivo proponente:	VICECONSEJERÍA
Título del Proyecto normativo:	Decreto por el que se regulan las condiciones y el procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia dental a la población de 6 a 15 años en la Comunidad Autónoma de Andalucía
Titular del Centro Directivo:	Catalina Montserrat García Carrasco
Fecha de remisión:	
Email contacto:	

Evaluación previa de la necesidad de informe		
Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar la siguiente pregunta.		
	Sí	No
¿La norma prevista regula un sector económico o mercado?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<p><i>En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.</i></p> <p><i>En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:</i></p>		
	Sí	No
¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p><i>En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.</i></p>		

Solicitud, lugar y firmante
<p>En Sevilla, 12 de marzo de 2019</p> <p>Catalina Montserrat García Carrasco</p>

SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	12/03/2019
ID. FIRMA	VH5DP895E80PRPBKuGYn_dV6qpurm4	PÁGINA	1/1

PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DENTAL A LA POBLACIÓN DE 6 A 15 AÑOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

INFORME SOBRE RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO O A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El proyecto de Decreto de la Consejería de Salud y Familias por la que se regulan las condiciones y el procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia dental a la población de 6 a 15 años en la Comunidad Autónoma de Andalucía, no establece restricciones a la libertad de establecimiento y/o a la libre prestación de servicios, su objetivo es refundir en un texto la normativa existente en esta materia y la regulación del procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia dental por las consultas o clínicas dentales a las personas de 6 a 15 años, protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía y residentes en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Lo establecido en el presente Decreto será de aplicación a los procedimientos para la prestación de los servicios de asistencia dental de todas las consultas o clínicas dentales que opten a la prestación de este servicio sanitario y reúnan los requisitos regulados. Las personas titulares de consultas o clínicas dentales interesadas, tanto las personas dentistas, titulares de una consulta o clínica dental, como las personas jurídicas que tengan como objeto social la asistencia dental, podrán presentar en cualquier momento la solicitud para la prestación de este servicio.

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Fdo.: Juan Luis Cabanillas Moruno

Código:VH5DP688D3LZJIVR1JmR8CbF43Wxi.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN LUIS CABANILLAS MORUNO	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	VH5DP688D3LZJIVR1JmR8CbF43Wxi	PÁGINA	1/1

PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DENTAL A LA POBLACIÓN DE 6 A 15 AÑOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

El proyecto de Decreto tiene como objeto refundir en un texto la normativa existente para la prestación de la asistencia dental a las personas de 6 a 15 años en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la regulación del procedimiento para la prestación de estos servicios, complementarios a los recursos asistenciales del Sistema Sanitario Público.

El Decreto 281/2001, regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha venido garantizando la asistencia dental básica y los tratamientos especiales a las personas de 6 a 15 años protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía residentes en la Comunidad Autónoma Andaluza. El fin de esta prestación es que durante los años que dura el programa, el menor adquiera una cultura de higiene bucal, adopte hábitos preventivos adecuados y reciba una asistencia dental adecuada.

El acceso a la prestación asistencial dental que regula el Decreto 281/2001 se realiza a través de la Tarjeta Sanitaria Individual. Con carácter anual, las personas con derecho a la prestación asistencial dental pueden elegir a su dentista de cabecera entre aquellas personas que participan en el programa, tanto del Sistema Sanitario Público como del sector privado habilitado.

Los servicios de asistencia dental a la población de 6 a 15 años, cuando la persona dentista elegida ha sido del sector privado habilitado, se han proporcionado mediante contratos administrativos regulados por la norma vigente en cada momento y de acuerdo con los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares publicados.

Con la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el procedimiento de contratación administrativa no puede utilizarse como instrumento jurídico para proporcionar este tipo de prestaciones, lo que hace necesario arbitrar un nuevo procedimiento para continuar prestando la asistencia dental a la población de 6 a 15 años cuando ésta ha optado por elegir dentista de cabecera a una de las personas dentistas privadas para participar en el programa.

Este Decreto determina una nueva forma jurídica para hacer posible la continuación de la prestación dental por las personas dentistas del sector privado al margen de los contratos administrativos, así como promulgar en un texto refundido la normativa existente reguladora de esta prestación.



Código:VH5DP820QHGLGSfaNyx - YH4FV7gYoL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN LUIS CABANILLAS MORUNO	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	VH5DP820QHGLGSfaNyx - YH4FV7gYoL	PÁGINA	1/2

Por todo ello, la aplicación de la norma no supone ninguna merma en los derechos de la población infantil que mantiene la garantía a la asistencia dental que regula el Decreto 281/2001 de acuerdo con sus necesidades asistenciales, ni repercute en otros aspectos de los derechos de la infancia, ni hace discriminación con respecto a otros colectivos sociales.

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Fdo.: Juan Luis Cabanillas Moruno

Código:VH5DP820QHGLGSfaNyx - YH4FV7gYoL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN LUIS CABANILLAS MORUNO	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	VH5DP820QHGLGSfaNyx - YH4FV7gYoL	PÁGINA	2/2

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACION A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DENTAL A LA POBLACIÓN DE 6 A 15 AÑOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En relación con el proyecto de Decreto de referencia, se informa respecto de la adecuación del mismo a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1) Principios de necesidad y eficacia

La iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general y se basa, de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la necesidad de proponer la elaboración de un texto refundido que regule, en una sola norma, las condiciones y el procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia dental, a la población de 6 a 15 años en la Comunidad Autónoma de Andalucía, complementarios a los recursos asistenciales públicos, que han venido regulándose por el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre.

Actualmente las prestaciones para este colectivo de personas se proporcionan con medios ajenos mediante contratos regulados por la ley de contratos del sector público vigente en cada momento, utilizando pliegos tipo, el último de ellos aprobado mediante la Orden de la Consejería de Salud de 19 de enero de 2012. Una vez finalicen los contratos vigentes es necesario arbitrar un procedimiento para continuar realizando la prestación mediante un instrumento jurídico distinto al contrato ya que es una prestación en la que no existe concurrencia competitiva ni modificación de precio.

El procedimiento que regula esta norma va a suponer una simplificación de los trámites administrativos y requisitos para el acceso de las consultas y clínicas dentales a la prestación de los servicios de asistencia dental, respecto a los requisitos y exigencias que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina para la prestación de estos servicios.

2) Principio de proporcionalidad

La iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para prestar la asistencia dental a la población de 6 a 15 años en la Comunidad Autónoma de Andalucía, refundiendo en un texto la normativa existente y mediante la regulación de un procedimiento para que las consultas y clínicas dentales que reúnan los requisitos puedan proporcionar los servicios de asistencia dental con las condiciones determinadas en la norma. También se ha constatado que no existen otras medidas para hacer efectivos los derechos de estas personas o que impongan menos obligaciones a los centros que van a realizar la prestación.

Es necesario regular un procedimiento específico que, de acuerdo con apartado 6 del artículo 11 de la Ley 9/2017, permita continuar con la prestación de los servicios de asistencia dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando venza el periodo de vigencia de los contratos vigentes por los que actualmente se están prestando la asistencia dental a este colectivo de personas.

Código:VH5DP930ZP1GMFGy j x m l c w V M 7 N y D e V. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN LUIS CABANILLAS MORUNO	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	VH5DP930ZP1GMFGy j x m l c w V M 7 N y D e V	PÁGINA	1/2

3) Principio de seguridad jurídica

Se garantiza este principio pues el proyecto de Decreto resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. La realización de nuevos contratos para la prestación del servicio de asistencia dental a la población de 6 a 15 años no es posible de acuerdo con la regulación que para este tipo de prestaciones se determina en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y debe efectuarse mediante un procedimiento distinto al contrato no existiendo otra solución alternativa para la prestación de este servicio que la regulación de un procedimiento alternativo al contrato de prestación de servicios.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que los poderes públicos siguen teniendo libertad para prestar por sí mismos determinadas categorías de servicios, en concreto los servicios que se conocen como servicios a las personas, como ciertos servicios sociales, sanitarios, incluyendo los farmacéuticos, y educativos u organizar los mismos de manera que no sea necesario celebrar contratos públicos, por ejemplo, mediante la simple financiación de estos servicios o la concesión de licencias o autorizaciones a todos los operadores económicos que cumplan las condiciones previamente fijadas por el poder adjudicador, sin límites ni cuotas, siempre que dicho sistema garantice una publicidad suficiente y se ajuste a los principios de transparencia y no discriminación.

4) Principio de transparencia

En primer lugar, se ha posibilitado que los potenciales destinatarios tengan una participación en la elaboración de la norma mediante la consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía, desde el día 5 al 25 de febrero de 2019, ambos inclusive, que se ha realizado, al amparo del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante acuerdo de la Viceconsejera de Salud y Familias de fecha 6 de junio de 2018.

Respecto al contenido del texto, las bases y los objetivos de esta iniciativa aparecen en la parte expositiva del proyecto de Decreto.

Finalmente, durante la tramitación de la norma se procederá a realizar trámite de audiencia para posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos del proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5) Principio de eficiencia

Esta iniciativa normativa no incluye cargas administrativas innecesarias o accesorias, ni regulaciones añadidas a las existentes. La aplicación de esta norma va a suponer una simplificación de los trámites administrativos, respecto a los regulados por la Ley 9/2017, para las empresas, lo que redundará una mayor accesibilidad a la asistencia dental para la población de 6 a 15 años.

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Fdo.: Juan Luis Cabanillas Moruno

Código:VH5DP930ZP1GMFGy jxmLcWVM7NyDeV.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN LUIS CABANILLAS MORUNO	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	VH5DP930ZP1GMFGy jxmLcWVM7NyDeV	PÁGINA	2/2

ACUERDO DE INICIO

Visto el proyecto de Decreto por el que se regula la prestación de la asistencia dental a las personas de 6 a 15 años protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía, y la documentación que le acompaña remitida por la Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Salud

ACUERDA

INICIAR el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula la prestación de la asistencia dental a las personas de 6 a 15 años protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2019



JESÚS AGUIRRE MUÑOZ
El Consejero de Salud



ACUERDO DE APERTURA TRÁMITE DE AUDIENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA E INFORMES POR EL TRÁMITE DE URGENCIA

Visto el Acuerdo del Consejero de Salud de fecha 3 de abril de 2019, por el que se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula la prestación de la asistencia dental a las personas de 6 a 15 años protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía, y habida cuenta que su contenido afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía,

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, y el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

ACUERDA

PRIMERO: La tramitación de urgencia del proyecto de Decreto por el que se regula la prestación de la asistencia dental a las personas de 6 a 15 años protegidas por el Sistema Sanitario Público de Andalucía por las razones de interés público que constan en el expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 45.1 c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

PRIMERO: La apertura del trámite de audiencia e informes del proyecto de Decreto citado.

SEGUNDO: Someter el proyecto de Decreto citado, al trámite de información pública en el plazo establecido en la Resolución que dictará esta Secretaría General Técnica para ello, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Conceder a las entidades que se relacionan en el apartado I del Anexo del presente Acuerdo, un plazo de 7 días hábiles, dado el carácter de urgencia acordado para su tramitación, a fin de puedan emitir su parecer en razonado informe.

CUARTO: Solicitar a los organismos que se relacionan en el apartado II del Anexo del presente Acuerdo, los informes que se establecen en las disposiciones que los regulan y en los plazos previstos en las mismas, dado el carácter de urgencia acordado para su tramitación.

Sevilla, 4 de abril de 2019

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Fdo. Asunción Lora López



JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO

I. RELACIÓN DE ENTIDADES A LAS QUE SE LES CONCEDE AUDIENCIA

CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA (CEA).

CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE DENTISTAS.

II. RELACIÓN DE ORGANISMOS A LOS QUE SE SOLICITA INFORME

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS. (CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA).

UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y CONCILIACIÓN. (CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN).

SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR).

CONSEJO DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA.

CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES (CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL).

DIRECCIÓN GERENCIA. (SERVICIO ANDALUZ DE SALUD).

GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

